

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORRENT Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
TORRENT**

Torrent, 30 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Jesús Ros Piles, Alcalde del Ayuntamiento de Torrent, en lo sucesivo el Ayuntamiento, con CIF núm. P-4624600-E, en nombre suyo y representación, asistido por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración Municipal.

Y de otra, el Sr. Sergio Lorenzo Montalvo, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española de Torrent, (en adelante Cruz Roja Española), con CIF Q2866001G y domicilio social en Torrent, calle San Jerónimo, núm. 34, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto

EXPONEN

Primero.

La Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Segundo.

Entre las finalidades estatutarias de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de

toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo eso, de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Tercero.

Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1997, modificados en la VIII Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Torrent.

Cuarto.-

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza en el Título Preliminar, artículo 1 *"la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos"*.

Quinto.-

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrent, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrent y el Comité Local de Cruz Roja para la colaboración de programas municipales sociales.

Ambas partes manifiestan la voluntad de firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Cruz Roja Española en Torrent, a través de su voluntariado, participará con el Ayuntamiento, en los programas que este desarrolle en las distintas materias

en que se actúa que podrán ser modificados siempre que exista consenso entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española, y que se concretan en los siguientes:

A.- Programas de acción social.

Lucha contra la pobreza: alimentos para la solidaridad:

Cruz Roja Española, como entidad colaboradora del reparto de alimentos, con el fin de que el reparto de los mismos se realice con la garantía de conseguir la mayor cobertura social y que los alimentos se entreguen a las personas más desfavorecidas, o que no tengan ayudas de otros organismos públicos o privados, efectuará a través de Cruz Roja Española en Torrent el reparto de todos los alimentos que reciba, en coordinación con la Regiduría de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrent.

A este efecto, se crea una Comisión Paritaria, de conformidad con lo que se indica en la cláusula sexta del presente convenio, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y otros dos de Cruz Roja Española, que se encargarán de pedir información de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, sobre la situación socioeconómica de todos los solicitantes, y a su vista, proceder a seleccionar los destinatarios de los alimentos, y efectuar los listados sobre los que Cruz Roja realizará los repartos.

Las solicitudes se recibirán en los locales de Cruz Roja Española en Torrent. Estas solicitudes deben obrar en el poder de la Comisión con antelación suficiente para realizar la selección.

Transporte adaptado:

Entre los servicios que realiza Cruz Roja Española y en el ámbito del bienestar social, destaca la prestación de transporte adaptado para facilitar el desplazamiento a personas con movilidad reducida.

Cruz Roja Española está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento en la cobertura del Transporte Adaptado, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y el más importante, el elemento humano; los voluntarios.

En este sentido se hace constar que Cruz Roja Española es titular de un vehículo adaptado de 9 plazas (contando al conductor, en diferentes configuraciones, con un máximo de 4 sillas de ruedas), financiado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 0,7% del IRPF, Otros fines de interés social, para el traslado de personas con movilidad reducida que

permitirá el desplazamiento de las mismas siempre que sean vecinos de Torrent y se deriven exclusivamente de los Servicios Sociales Municipales. No se prestará el servicio a ningún usuario que no cuente con la autorización previa de los Servicios Sociales Municipales.

Según se establece en las bases y condiciones del servicio en el Anexo 1 y en el Anexo 3, Cruz Roja Española se compromete a prestar los servicios de transporte adaptado del lunes a viernes y en horario de 17h. a 20 h, excepto en los meses de julio y agosto, que se procederá –en casos puntuales- igual que en los fines de semana.

Ayuda a domicilio complementaria:

La labor que realiza Cruz Roja Española es con diferentes colectivos de la población, entre ellos, las personas mayores, dirigida a permitir la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, y aliviar el aislamiento que sufren muchas de esas personas mayores.

El voluntariado de Cruz Roja Española en Torrent se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la cobertura de servicios de ayuda a domicilio complementaria, en horario de 17h a 20 h. del lunes a viernes, como complemento a las prestaciones básicas de carácter asistencial, compañía en el domicilio, acompañamiento en salidas y actividades de ocio.

Cruz Roja Española se compromete a realizar con voluntariado los servicios de ayuda a domicilio complementaria que el Ayuntamiento de Torrent requiera, con un máximo de cuatro servicios diarios, para lo que se establecen las bases y condiciones del servicio en el Anexo 2 y el Anexo 3.

Medidas judiciales:

Cruz Roja Española de Torrent, se ofrece a incluir los menores y jóvenes con una medida judicial firme de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, en los programas que desarrolla, con el fin de favorecer el acceso de los mismos a las actividades que se consideran más apropiadas para el cumplimiento de las medidas que en cada caso le hayan sido impuestas.

Los programas ofrecidos por Cruz Roja Española en Torrent, son los incluidos en el Plan de Intervención Social, tanto los que son objeto del presente convenio, como acciones puntuales y otros proyectos en que se considere adecuada su participación.

El menor o joven que esté realizando la prestación en beneficio de la comunidad (PSB) estará acompañado y su actividad supervisada en todo momento por personal de Cruz Roja Española en Torrent.

Dimanante de la Consejería de Bienestar Social, que asume la responsabilidad de las contingencias durante la ejecución de las medidas judiciales, la derivación del menor será siempre desde el Ayuntamiento de Torrent, quien designará un/a técnico/a responsable de la ejecución de la medida, las funciones del que serán:

- Entregar a Cruz Roja Española, el teléfono, fax y correo electrónico, de la persona responsable del menor atendido, de entre los técnicos de Servicios Sociales Municipales.
- Informar de la medida al menor y explicarle el sentido de la medida y de las obligaciones que comporta (horas de dedicación, horario, normas, tareas a realizar....).
- Informar Cruz Roja Española de los datos del menor (nombre y apellidos, teléfono del contacto del menor, horas totales de prestación, disponibilidad del menor).
- Acompañar la primera vez al menor a la entidad seleccionada (Cruz Roja Española y presentarle a la persona responsable de la actividad a realizar).
- Hacer entrega al responsable de Cruz Roja Española del documento de seguimiento diario (hoja de firmas).
- Mantener contactos periódicos con la persona responsable de la Entidad con el fin de realizar el adecuado seguimiento de la ejecución de la medida, atendiendo aquellas incidencias que pudieran aparecer durante el transcurso de la medida.
- Reunirse, una vez finalizada la medida, con la persona responsable de la actividad en que se ha desarrollado la medida, con el fin de poder evaluar la ejecución de la misma.

Una vez se ha comunicado al personal técnico o al personal voluntario de Cruz Roja Española responsable de la ejecución de la medida la incorporación del menor, las funciones de este serán:

- Custodiar la hoja de firmas, que deberá firmar el menor/joven remitiéndola diariamente al inicio y final de la actividad que haya sido acordada como contenido de su medida, y que será entregada al técnico/a la técnica responsable de la medida al final de su ejecución.
- Asignar tareas concretas al menor/joven y darle las explicaciones necesarias para su realización.

- Acompañar y observar el menor durante la ejecución de la medida judicial.
- Conocer el proyecto realizado para la ejecución de la medida impuesta e informar al técnico/la técnica responsable del desarrollo de la medida, así como de los posibles incumplimientos respecto del proyecto de ejecución remitiéndolo al Juez de Menores para su aprobación.

Cruz Roja Española cuidará que durante la permanencia del menor en las actividades propias del programa en que se integra, se observe el comportamiento adecuado y respetuoso con el entorno y los intervinientes en el mismo. No obstante, si se observara una conducta incívica por el menor durante su permanencia en las actividades del programa, serán comunicadas sus actuaciones al responsable del menor en el Ayuntamiento de Torrent, a quien le incumbirá la adopción de las medidas correctoras necesarias.

El Ayuntamiento de Torrent se obliga que el responsable municipal de cada menor, se mantenga en permanente comunicación y seguimiento de las actividades que este realice, de las que será el único responsable frente a la Consellería de Bienestar Social, eximiendo a Cruz Roja Española de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse por los actos de cada uno de los menores integrantes del programa o programas de inserción en que participan.

Para facilitar el seguimiento de las actividades ejercidas por el menor, el responsable de cada uno de los programas remitirá informe detallado al responsable municipal del menor, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Información sobre el/los programa/programas en que en ese momento puede hacer la prestación.
- Horario en que se desarrollan los programas.
- Tareas a desarrollar en cada uno de los programas.

B.- Programas de cooperación internacional.

Cruz Roja Española en Torrent deberá presentar ante el Ayuntamiento los Programas de Cooperación al Desarrollo que se realizan en cada ejercicio a través de la Oficina Autónoma de Cruz Roja en la Comunidad Valenciana, dentro de las acciones de Cooperación Internacional, para que el Ayuntamiento pueda adherirse y colaborar en alguna o algunas de ellas, realizando aportaciones a cargo de las partidas presupuestarios del 0,7%.

Segunda.- Colaboración institucional.

El Ayuntamiento de Torrent pone a disposición de Cruz Roja Española los recursos propios del Centro Municipal de Voluntariado, que en caso de solicitarse serán gestionados a través del personal técnico municipal responsable del mismo.

Tercera. Cuota de colaboración.

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a satisfacer a Cruz Roja Española en Torrent la cantidad de nueve mil seiscientos euros (9.600.-€) en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la realización de los programas que quedan recogidos en el presente convenio.

Esta cuota de colaboración se abonará en dos plazos semestrales a razón de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) cada uno, preferentemente en los meses de junio y diciembre del ejercicio en vigor.

Para la deuda de las mencionadas cantidades, Cruz Roja Española, facilitará un número de cuenta bancaria o ficha de terceros.

La aplicación presupuestaria que habilitará el Ayuntamiento para sufragar el importe total del convenio será la 2304.48032.

Cuarta.- Justificación de gastos.

Cruz Roja Española se compromete a presentar, antes del 1 de febrero de 2016, una memoria de gestión anual, en la que se detalle el grado de consecución de las diferentes responsabilidades reflejadas en este convenio, y la correspondiente justificación de gastos del mencionado período.

Dicha justificación se realizará por cuenta justificativa simplificada, con modelo formalizado, a disposición en la Oficina de atención al Ciudadano y página web del Ayuntamiento.

Quinta.- Compatibilidad.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- Control financiero.

El Control financiero del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

Séptima. Régimen sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

Octava. Seguimiento y control.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Novena. Publicidad.

En las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Ayuntamiento.

Décima.- Duración del presente convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, naciendo las obligaciones derivadas del mismo desde el día 1 de enero de 2015, finalizando, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2015.

Las partes podrán modificar, siempre que sea de mutuo acuerdo, o denunciar el presente convenio en cualquier momento, comunicando con un mínimo de 30 días de antelación.

Undécima.- Comisión paritaria.

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

– Por parte del Ayuntamiento de Torrent: dos personas designadas por la concejala delegada de Bienestar Social.

– Por parte de Cruz Roja: el Presidente del Comité Local de Cruz Roja en Torrent o persona en quien delegue, y un representante del Equipo de Coordinación Provincial.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto la interpretación como de la aplicación del mismo.

Duodécima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 20420400391 de registro y denominación "Intervención Social" cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

Trigésima.- Jurisdicción y competencia.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento, siempre que lo comuniquen por escrito, con una antelación mínima de treinta días.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter las controversias que pudieran surgir a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las dos partes firman este documento, por triplicado, en el lugar y en la fecha indicada, ante mí, que doy fe.

**Por el Ayuntamiento de Torrent
El Alcalde**



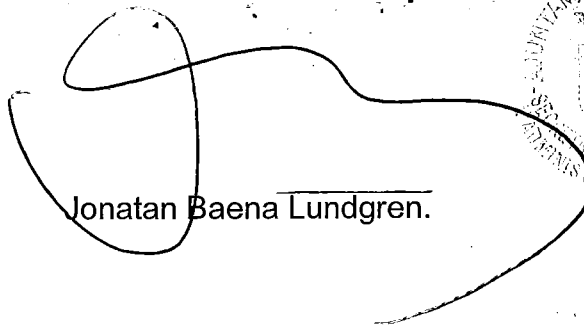
Juan Jesús Ros Piles.

**Por el Comité Local de
Cruz Roja de Torrent
El Presidente**



Sergio Lorenzo Montalvo.

**El Secretario General de la
Administración Municipal**



Jonatan Baena Lundgren.

ANEXO I.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO.

1.-Procedimiento para la solicitud del servicio de transporte adaptado.

Los Servicios Sociales Municipales de Torrent, previamente coordinados con las Asociaciones de Discapacitados del municipio, derivarán a Cruz Roja Española en Torrent, los usuarios beneficiarios del servicio de transporte adaptado. Esta derivación se realizará a través del documento "FICHA DE SOLICITUD" (se adjunta modelo anexo 3), donde se recogerán datos del solicitante, persona de contacto, situación sanitaria, breve informe sobre la situación social, descripción detallada del servicio solicitado día, hora, lugar de recogida y lugar de destino.

Los servicios se notificarán a Cruz Roja en Torrent, con un mínimo de siete días de antelación al día de la realización del servicio. Los servicios se realizarán atendiendo a la disponibilidad del voluntariado.

Cruz Roja en Torrent, una vez estudiadas las solicitudes, informará a los Servicios Sociales Municipales de la ruta establecida para la realización del transporte.

2.-Características del servicio.

Cruz Roja Española en Torrent se compromete a prestar los servicios de Transporte Adaptado durante los días del lunes a viernes y en horario de 17 a 20 horas, excepto los meses de julio y agosto.

Recoger a los usuarios de sus domicilios particulares y trasladarlos a los centros de salud del municipio de Torrent, siempre que no puedan realizarlo con ambulancias de la Seguridad Social.

Recoger a los usuarios de las Asociaciones de Discapacidades, Tercera Edad, y/o con problemas de movilidad del Municipio de Torrent, para llevarlos a las actividades previstas, y al finalizar las mismas acompañarlos de regreso en el centro.

3.- Servicios especiales en fin de semana y meses de julio y agosto.

Serán solicitados según el procedimiento habitual establecido, debiendo hacerse en este caso con una antelación de 15 días naturales, y se realizarán siempre que exista voluntariado disponible.

ANEXO 2.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO COMPLEMENTARIO

Procedimiento para la solicitud del servicio de ayuda a domicilio complementario.

Los Servicios Sociales Municipales de Torrent, derivaran a Cruz Roja Española en Torrent, los usuarios beneficiarios del servicio.

Esta derivación se realizará a través del documento "FICHA DE SOLICITUD", se adjunta modelo (Anexo 3), donde se recogerán datos del solicitante, persona de contacto, situación sanitaria, breve informe sobre la situación social, descripción detallada del servicio solicitado día, hora, lugar de recogida y lugar de destino.

Los servicios se notificarán a Cruz Roja Española a Torrent con un mínimo de siete días de antelación al día de realización del servicio.

Cruz Roja en Torrent, una vez estudiadas las solicitudes, y en función de la disponibilidad del voluntariado, informará a los Servicios Sociales Municipales de la cobertura de los mismos.

Cruz Roja Española realizará los servicios de ayuda a domicilio complementaria, del lunes a viernes de 17 ha 20h, excepto los meses de julio y agosto.

ANEXO 3



**SOLICITUD DE SERVICIOS DE
PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL**



DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL SERVICIO

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

PERSONA SOLICITANTE

TELÉFONO/ S DE CONTACTO

FECHA DE SOLICITUD

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL SERVICIO

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

TELEFONO DNI

EDAD

SITUACIÓN SOCIAL (Breve descripción)

SITUACIÓN SANITARIA (Breve descripción)

PERSONAS DE CONTACTO DEL USUARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

PARENTESCO

TELÉFONOS DE CONTACTO

CONVIVE CON EL USUARIO SI NO

DATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO

Lugar de recogida:

Hora de recogida:

Lugar al que se traslada:

Lugar de fin del servicio-llegada-recogida

Hora de recogida-fin servicio:

DATOS DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

APOYO PARA ACOSTAR Día

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| L | M | X | J | V |
|---|---|---|---|---|

 Horario

APOYO PARA LEVANTAR Día

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| L | M | X | J | V |
|---|---|---|---|---|

 Horario

COMPAÑIA Día

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| L | M | X | J | V |
|---|---|---|---|---|

 Horario

ACOMP EN SALIDAS Día

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| L | M | X | J | V |
|---|---|---|---|---|

 Horario

DURANCIÓN PREVISTA DEL SERVICIO SOLICITADO

Observaciones:

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 DE TORRENT
 DEPARTAMENT D'ACCIONS SOCIALS
 ADMINISTRACIÓ D'INICIATIVA SOCIAL